



Al contestar cite este número
OFI20-CNDCE-116

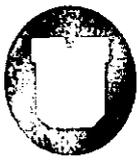
**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, 18 de febrero de 2020

Se informa al despacho que luego de realizada la diligencias de audiencia de recepción de versión libre, al señor CRISTIAN CAMILO CAMACHO FRANCO, como se evidencia en el expediente y la inasistencia de la quejosa YULIE SELVY CARRILLO. Esta secretaria procede a pasar a despacho el expediente CNDCE-018-2019, para que haga lo de su competencia.

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica CNDCE – Partido de la U



**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

INTEGRANTE DEL CNDCE:	ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ
RADICACIÓN:	CNDCE-018-2019
DISCIPLINADO:	CRISTIAN CAMILO CAMACHO FRANCO
CARGO:	MILITANTE
QUEJOSOS:	YULIE SELVY CARRILLO RINCÓN
LUGAR DE LOS HECHOS:	CIMITARRA - SANTANDER
FECHA DE LOS HECHOS:	POR ESTABLECER
FECHA DE LA QUEJA:	28 DE MAYO DE 2019

ACTA DE DILIGENCIA DE RECEPCIÓN DE VERSIÓN LIBRE

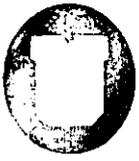
A tenor del artículo 98 de la Ley 734 de 2002: "*ARTÍCULO 98. UTILIZACIÓN DE MEDIOS TÉCNICOS. Para la práctica de las pruebas y para el desarrollo de la actuación se podrán utilizar medios técnicos, siempre y cuando su uso no atente contra los derechos y garantías constitucionales (...)*". Y en concordancia con lo establecido en el artículo 226 de la Ley 1952 de 2019: "*Artículo 226. Formalidades. La audiencia se adelantará teniendo en cuenta las siguientes formalidades: 1. La audiencia deberá ser grabada en un medio de video o de audio. 2. De lo ocurrido en cada sesión se levantará un acta sucinta, la cual será firmada por los intervinientes. 3. Finalizada cada sesión se fijará junto con los sujetos procesales la hora, fecha y lugar de la continuación la audiencia y esta decisión quedará notificada en estrados. 4. Durante la suspensión y la reanudación de la audiencia no se resolverá ningún tipo de solicitud'*".

Asimismo, la evacuación de audiencias, diligencias en general y la práctica de pruebas pueden llevarse a cabo en lugares diferentes al del conductor del proceso, a través de medios como la audiencia o la comunicación virtual, siempre que otro servidor público controle materialmente su desarrollo en el lugar de su evacuación. De ello se dejará constancia expresa en el acta de diligencia, en concordancia con lo establecido en el Artículo 133 de los Estatutos del Partido, el cual reza: "*ARTÍCULO 133. DERECHOS DEL PROCESADO. Como sujeto procesal, el procesado tiene los siguientes derechos: (...) 3. Ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del fallo de primera instancia'*" (...)

Por lo anterior, este despacho procede a autorizar la realización de audiencia para recibir la presente versión libre en la ciudad de Bogotá, como también autoriza a practicar dicha diligencia mediante el uso de grabación de voz.

En Bogotá, a los Treinta (30) días del mes de enero del 2020, en las instalaciones autorizadas por el despacho, en la sede de la Dirección Nacional del Partido de la U, ubicado en la Calle 36 # 20-41, el suscrito integrante del CNDCE del Partido de la U, procede a recibir la diligencia de recepción de versión libre del señor **CRISTIAN CAMILO CAMACHO FRANCO**, en su condición de **DISCIPLINADO** dentro del proceso CNDCE-018-2019.

Se le advierte que la declaración que va a rendir es libre de todo apremio y sin juramento. Se le hace saber que puede estar asistido de un abogado, a lo que manifestó: No lo considero necesario; así también, se le pone en conocimiento que no está obligado a declarar en su contra, ni contra su cónyuge o compañera permanente, ni contra sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, ni primero civil, de acuerdo al artículo 33 de la Constitución Nacional, pero que debe responder de manera clara y precisa las preguntas que se le hagan, dejándolo libre de todo apremio y sin juramento se interroga.



PREGUNTADO: Diga sus nombres y apellidos, número de cédula, lugar de residencia, profesión y demás generales de ley. CONTESTÓ: **CRISTIAN CAMILO CAMACHO FRANCO**, Cédula de Ciudadanía Nro. 1.036.644.899, Dirección: Corregimiento de Puerto Olaya, Cimitarra - Santander, Profesión: Concejal en ejercicio del municipio de Cimitarra - Santander, Correo: camilocamacho-710@hotmail.com, Teléfono: 3105473139

El despacho procede a realizar las preguntas pertinentes al caso, y el declarante contesta. Queda consignado en la grabación.

Aportara al expediente pruebas documentales y se autoriza para sean enviadas por correo electrónico para posteriormente ser impreso e incorporado al expediente:

El señor Cristian Camilo Camacho desea que se tengan como pruebas las siguientes:

1. Pruebas fotográficas del lugar donde se realizó el evento.
2. Pruebas fotográficas del Uniforme del Equipo Político
3. Testigo Mauricio Garcia Gonzalez 3108949023
4. Testigo Mauricio Ortega Mejia 3228521065
5. Testigo Dainer Estivenson Henao Morales 3122985526
6. Testigo Eugenia Muriel 3506506976

Diga al despacho si tiene algo más que agregar, enmendar, corregir o declarar en la presente diligencia.

Finalizada la diligencia el día Jueves, Treinta (30) de enero de 2020 a las 2:46 p.m

Tiempo de la grabación: Grabación 1: 27 minutos 50 segundos.

CRISTIAN CAMILO CAMACHO FRANCO
Declarante

ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ
Miembro CNDCE – Partido de la U

4
±6

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.036.644.899**

CAMACHO FRANCO
 APELLIDOS

CRISTIAN CAMILO
 NOMBRES

REPUBLICA DE COLOMBIA



[Handwritten Signature]



FECHA DE NACIMIENTO **01-MAR-1993**

PUERTO BERRIO
 (ANTIOQUIA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.74
 ESTATURA

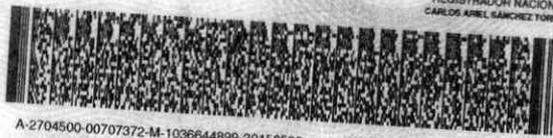
O+
 G.S. RH

M
 SEXO

11-MAR-2011 ITAGUI
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

[Signature]
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARBEL SANCHEZ TORRES



A-2704500-00707372-M-1036644899-20150522 0044248959A 1 43025234



Al contestar cite este número
OFI20-CNDCE-047

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, 30 de enero de 2020

En cumplimiento a lo establecido en el Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria de consecutivo N° **AUT19-CNDCE-062**, de fecha dos (2) de diciembre del dos mil diecinueve (2019) proferido por este comité sobre el proceso N° **CNDCE-018-2019** en contra del señor **CRISTIAN CAMILO CAMACHO FRANCO**, el cual ordenó:

" (...)

TERCERO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

- 4. ESCUCHAR** en ampliación de queja a la señora **YULIE SELVY CARRILLO RINCÓN**. Fijase como fecha para la práctica de esta prueba la del día jueves treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020), a las diez de la mañana (10:00 am), en la sede del Partido de la U, en la ciudad de Bogotá. Adviértasele, que ese día deberá aportar las pruebas que quiera hacer valer dentro del proceso y en caso de ser estas testimoniales, deberá hacerlas comparecer para ser escuchadas ese mismo día;

(...)

La suscrita, siendo la fecha y la hora de la diligencia y esperando un tiempo prudencial de treinta (30) minutos, deja constancia que la señora **YULIE SELVY CARRILLO RINCÓN** no compareció a la diligencia. Se pasa expediente a despacho para que se sirva de proveer.

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica CNDCE – Partido de la U



Al contestar cite este número
OFI20-CNDCE-009

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

Bogotá D.C, 14 de enero de 2020

En razón que la dra. LAURA YANETH MARTINEZ DOMINGUEZ, renunció al Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U, La presidencia del CNDCE, en asocio del Secretario Técnico somete nuevamente a reparto la siguiente investigación así:

RADICADO	INVESTIGADO	FECHA REPARTO	CONSEJERO
CNDCE-018-2019	Cristian Camilo Camacho Franco	14 de enero de 2020	ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ

Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético

ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ
Presidente
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético

Proyectó: Karla Andreina Socorro Carruyo

13
7



Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

Rv: Documento de CAMILO CAMACHO

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>
Para: camilo camacho <camilocamacho-710@hotmail.com>

23 de diciembre de 2019, 11:58

Señor
CRISTIAN CAMILO CAMACHO

Reciba cordial saludo.

Adjunto remito la queja que dio lugar a apertura del proceso. Asi mismo le informamos que se solicitó a la señora YULIE SELVY CARRILLO para ser escuchada en ampliación de queja.

Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica
Comité de Ética Partido de la U
Tel 3459099 Ext 1013



 Expediente CNDCE-018-2019 - Cristian Camilo Camacho.pdf
180K

Cimitarra, Mayo 15 de 2019



Partido de
la Unidad.



20195637

FOLIOS: 1+CD

HORA: 12:22:04
FECHA: 28.05.19

IDENTIDAD: YULIE SELVY CARRILLO RINCON
ESTINATARIO: SECRETARIA GENERAL
ASUNTO: DOCUMENTO

Señores

COMITÉ DE ETICA

Partido de Unidad Nacional

Bogotá

La comunidad del Municipio de Cimitarra Santander velando por las banderas y los principios del partido y teniendo en cuenta sus postulados ideológicos, los cuales son:

- 1) El respeto por la dignidad humana y la familia como fundamentos de la sociedad.
- 2) El acatamiento del Estado Social de Derecho.
- 3) La igualdad real y efectiva para todos los ciudadanos
- 4) El respeto por la libertad, el libre examen, el pluralismo cultural, étnico, religioso, de género y opinión.
- 5) El desarrollo de la equidad social, la fraternidad, solidaridad, la seguridad social y respeto entre los colombianos.
- 6) La igualdad de oportunidades a través del acceso al conocimiento, la ciencia y la tecnología.
- 7) La protección de la diversidad e integridad ambiental y ecológica."

Y resguardando la colectividad que debe unir cada partido miramos con preocupación el trabajo que viene realizando el señor concejal CRISTIAN CAMILO CAMACHO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.036.644.899, el cual viene manifestando públicamente los ideales del partido liberal como fue en la pasada contienda electoral favoreciendo al senador Miguel Ángel Pinto y al Representante Victor Manuel Ortiz. Siendo el actualmente militante del partido de la U en este Municipio

Entendiendo que el comité de ética es el ente encargado de realizar estos seguimientos solicitamos que nos permitamos que líderes como estos no siga llevando las banderas del partido

De igual manera ustedes lo pueden revisar en la siguiente URL:

<https://www.facebook.com/cristiankmilo.kmachofranco/videos/1738094109582301/>

Atentamente,

Yulie Selvy Carrillo Rincón

C.C. No. 63.351.655

Celular 316-5233266

Correo: yuliecarrillo@gmail.com

Adjunto video



Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

Rv: Documento de CAMILO CAMACHO

camilo camacho <camilocamacho-710@hotmail.com>
Para: Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

18 de diciembre de 2019, 10:55

Cordial saludo.

Señora" KARLA ANDREAINA SOCORRO CARRUYO

En respuesta a el correo emitido por parte de su oficina el día dos de diciembre del 2019 con radicado AUT19-CNDCE-062 donde me abren una investigación disciplinaria en estado de investigado, me permito solicitar el folio donde la señora YULIE SEÑVY CARRILLO RINCON donde coloca en conocimiento la actuación por establecer y las pruebas existentes para poder preparar la defensa para el día 30 de enero del 2019, para ello adjunto envió formalmente dicha solicitud en el adjunto de éste correo.

Por favor confirmar recibido y quedando atento a la respuesta teniendo en cuenta las fechas de la presentación ante el comité de ética del partido social de unidad nacional - partido de la U

Atentamente

Cristián Camilo camacho Franco

Celular : 3105473139

Direccion: carrera 5 No 6-10, concejo municipal de Cimitarra

 **OFICIO CAMILO.pdf**
1078K

#1
a

SOLICITUD DE FOLIO AUT19-CNDCE-062.

INTEGRANTE DEL CNDCE: LAURA YANETH MARTÍNEZ
DOMÍNGUEZ
RADICADO: CNDCE-018-2019
DISCIPLINADO: CRISTIAN CAMILO CAMACHO FRANCO
CARGO: MILITANTE
QUEJOSOS: YULIE SELVY CARRILLO RINCÓN
LUGAR DE LOS HECHOS: CIMITARRA SANTANDER
FECHA DE LOS HECHOS : POR ESTABLECER
FECHA DE LA QUEJA: 28 MAYO 2019

Cimitarra, Santander, Diecisiete (17) Diciembre del Dos Mil Diecinueve (2019)

Al solicitar y obtener un aval por parte del Partido de la U, Yo **CRISTIAN CAMILO CAMACHO FRANCO** me convertí en militante del partido de la unidad Partido de la U y por lo tanto acepte de manera libre, voluntaria y consiente el contenido de los estatutos y por ende su obligatorio y estricto cumplimiento. Y siendo consciente de mi buen actuar como militante de mi partido quiero que sea esta oportunidad para expresar el agradecimiento a todos los directivos del partido que me han OTORGADO el aval para llegar por segundo periodo consecutivo al concejo municipal de cimitarra Santander y joven líder Cimitarreño llevar en alto mi LIDERAZGO y mi defensa por las comunidades vulnerables, que ven en mí una oportunidad de cambio para mi municipio y todo lo anterior se ve reflejado en que soy la votación más alta del municipio, permitiéndome mostrarle al partido mi compromiso con las banderas que represento, para ello me coloco a toda disposición para lo que se requiera para esclarecer los hechos que se manifiestan en el auto **AUT19-CNDCE-062**.

Por ende y para dar cumplimiento a los mandatos legales del partido de la U y para la preparación de mi defensa **SOLICITO** al comité de ética del partido de la U, se me entregue copia del folio donde la señora **YULIE SELVY CARRILLO RINCÓN** coloca a conocimiento del comité de ética del partido de la U, una serie de hechos que hasta el momento desconozco y que en este proceso debemos establecer la veracidad en las pruebas otorgadas para que se me abriera dicho proceso disciplinario, que a hoy coloco en entre dicho mi gran trabajo como **MILITANTE** del partido. Requiero que dicha hechos y pruebas se me sean entregados en la brevedad posible ya que los descargos se realizaran el 30 de Enero del 2020 y para la preparación de mi DEFENSA son de suma importancia.

También expreso libremente que al día de hoy conozco y CUMPLO los Estatuto del Partido de la U, que se fijan para todos los militante del partido y es el de cumplir con la Constitución Política, las leyes de la República y los propios estatutos. Artículo 15, literales a y b., Estatutos

del Partido de la U.

- a) *Cumplir la Constitución y las Leyes de la República.*
- b) *Respetar y cumplir las disposiciones consagradas en los estatutos, el Código de Ética y Régimen Disciplinario, reglamentos y demás preceptos que constituyan el ordenamiento interno del Partido.*

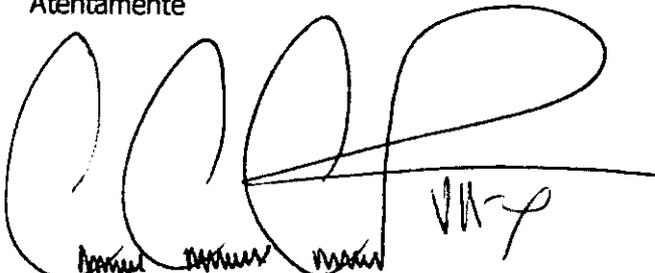
El literal a. del artículo 111 estatutario, reitera el deber de los militantes del Partido Social de Unidad Nacional para cumplir y respetar los estatutos y el Código de Ética:

- a) *Cumplir y hacer que se cumplan con los deberes contenidos en la Constitución Política, las Leyes, los Decretos, las Ordenanzas, los Acuerdos Distritales y Municipales; los estatutos, Código de Control Ético y Disciplinario, Reglamento, Manual de Funciones y demás preceptos que constituyan el ordenamiento interno del Partido, las decisiones judiciales y disciplinarias emitidas por funcionario competente y las órdenes superiores emitidas por las Directivas del Partido.*

Durante el desarrollo de este proceso tendré toda la disposición y compromiso con el comité de ética para esclarecer los hechos y poder seguir ejerciendo como concejal activo del municipio de cimitarra.

Agradezco de antemano se me sea aceptada la solicitud.

Atentamente



CRISTIAN CAMILO CAMACHO FRANCO

10

SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR EMAIL

3 mensajes

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>
Para: camilocamacho-710@hotmail.com

9 de diciembre de 2019, 13:21

Señor
CRISTIAN CAMILO CAMACHO FRANCO
Bogotá D.C

Señor CAMACHO,

Reciba un cordial saludo por parte del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de la Unidad Nacional - Partido de la U. Me dirijo muy respetuosamente a usted, en aras de solicitar su autorización para recibir a través de este medio electrónico, la decisión proferida por este órgano de control, sobre un proceso disciplinario en el cual usted es INVESTIGADO.

Agradeciendo su autorización por este medio,

Cordialmente,

--

Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica
Comité de Ética Partido de la U
Tel 3459099 Ext 1013



camilo camacho <camilocamacho-710@hotmail.com>
Para: Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

9 de diciembre de 2019, 13:54

Efectivamente, autorizo se me informe por éste medio, y se me haga llegar todo el proceso completo

ATT/ CRISTIAN CAMILO CAMACHO

Enviado desde mi Huawei de Claro.

----- Mensaje original -----

Asunto: SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR EMAIL

De: Comite de Etica

Para: camilocamacho-710@hotmail.com

CC:

[El texto citado está oculto]

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>
Para: camilo camacho <camilocamacho-710@hotmail.com>

9 de diciembre de 2019, 16:11

Señor
CRISTIAN CAMILO CAMACHO FRANCO

Reciba un cordial saludo de mi parte.

En virtud de su autorización por por este medio electrónico para notificarlo al correo electrónico; muy respetuosamente, me dirijo a usted con la finalidad de remitir el Auto Apertura de Investigación Disciplinaria, de consecutivo AUT19-CNDCE-062 y de fecha Dos (2) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) del CNDCE, en el cual usted tiene la condición de INVESTIGADO, el cual adjunto para su conocimiento.

Por favor, confirmar recibido.

Atentamente,

[El texto citado está oculto]

 **AUT19-CNDCE-062 - AUTO DE APERTUTA DE INVESTIGACIÓN - EXPEDIENTE CNDCE-018-2019 - CRISTIAN CAMILO CAMACHO FRANCO.pdf**
1392K

9
11

DEPARTAMENTO 27-SANTANDER MUNICIPIO 045-CIMITARRA

DECLARATORIA DE ELECCION

En consecuencia se declaran electos como CONCEJALES del departamento de SANTANDER, municipio de CIMITARRA para el periodo 2020-2023 a los siguientes candidatos

PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO	CANDIDATO	CÉDULA
0001-PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	PACHON TORRES EDUARD LISANDRO	13746386
0003-PARTIDO CAMBIO RADICAL	PRENS HERRERA EDWIN	91134805
0003-PARTIDO CAMBIO RADICAL	QUIROGA LONDOÑO LIBARDO	1099548335
0005-MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA AICO	SANTAMARIA ARIZA LUIS HERNANDO	91133404
0006-PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE ASI	GALVIS HERNANDEZ DIEGO ADRIEL	91136793
0006-PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE ASI	URIBE ARCILA CLAUDIA LILIANA *	1102349005
0008-PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	CAMACHO FRANCO CRISTIAN CAMILO	1036644899
0006-PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	CÓRTEZ ZAPATA MARIO ANDRES	10186698
0011-PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	MIRANDA FLOREZ YEIRCINIO	91135904
0012-MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL	SANCHEZ SANCHEZ LUIS FERNANDO	91134646
0012-MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL	GOMEZ BUSTAMANTE HERIBERTO	5630191
0012-MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL	TELLEZ DIAZ NIXON	91133983
1849-COALICIÓN CREEMOS EN CIMITARRA	RIAÑO CASTILLO HENRY *	91478624

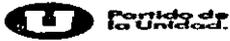
Teniendo en cuenta que al momento de realizar la declaratoria de ALCALDE el segundo Candidato con mayor votación HENRY RIAÑO CASTILLO, manifestó por escrito la decisión de aceptar la curul al CONCEJO, se asigna dando aplicación al artículo 25 de la ley 1909 de 2018. Por lo tanto se restará una curul del número de curules a proveer.


 JORGE HERNANDO TORRES
PINTO

 JUAN SEBASTIAN CADENA
FERNANDEZ
 MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


 FERNANDO FONSECA ALVAREZ
 SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



8
12

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

Notificación - Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria - Expediente CNDCE-018-2019

1 mensaje

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>
Para: Hector Mayorca <veedor@partidodelau.com>

9 de diciembre de 2019, 13:24

Reciba un cordial saludo de mi parte.

Muy respetuosamente, me dirijo a usted con la finalidad de comunicarle sobre el Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria, de consecutivo AUT19-CNDCE-062 y de fecha Dos (2) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) del CNDCE, en contra del señor CRISTIAN CAMILO CAMACHO FRANCO, el cual adjunto para su conocimiento.

Por favor, confirmar recibido.

Atentamente

—
Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica
Comité de Ética Partido de la U
Tel 3459099 Ext 1013



AUT19-CNDCE-062 - AUTO DE APERTUTA DE INVESTIGACIÓN - EXPEDIENTE CNDCE-018-2019 - CRISTIAN CAMILO CAMACHO FRANCO.pdf
1392K

7
13



Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

COMUNICACIÓN AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

1 mensaje

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>
Para: yuliecarrillo@gmail.com

9 de diciembre de 2019, 13:37

Señora

YULIE SELVY CARRILLO RINCON

Notificación por correo electrónico: yuliecarrillo@gmail.com

Referencia: COMUNICACIÓN AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

Adjunto remitimos Comunicación a través de consecutivo Nro. OFI19-CNDCE-296

—
Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica
Comité de Ética Partido de la U
Tel 3459099 Ext 1013



OFI19-CNDCE-296 - COMUNICACIÓN - YULIE SELVY CARRILLO - EXPEDIENTE CNDCE-018-2019.pdf
1269K



Al contestar cite este número
OFI19-CNDCE-296

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

Señora

YULIE SELVY CARRILLO RINCON

Notificación por correo electrónico: yuliecarrillo@gmail.com

Referencia: COMUNICACIÓN AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

Respetada Señora,

Reciba un cordial saludo. Muy respetuosamente nos dirigimos con el propósito de comunicarle que en virtud de la queja allegada por ustedes, se inició proceso disciplinario de Expediente Nro. **CNDCE-018-2019**, en contra del señor **CRISTIAN CAMILO CAMACHO FRANCO**. A través del Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria Nro. **AUT19-CNDCE-062**, se resolvió:

"(...) **TERCERO: ORDENAR** la práctica de las siguientes pruebas:

- 4. ESCUCHAR** en ampliación de queja a la señora **YULIE SELVY CARRILLO RINCÓN**. Fijase como fecha para la práctica de esta prueba la del día jueves treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020), a las diez de la mañana (10:00 am), en la sede del Partido de la U, en la ciudad de Bogotá. Adviértasele, que ese día deberá aportar las pruebas que quiera hacer valer dentro del proceso y en caso de ser estas testimoniales, deberá hacerlas comparecer para ser escuchadas ese mismo día;

QUINTO: NOTIFICAR a la señora **YULIE SELVY CARRILLO RINCÓN** la presente decisión con las advertencias respecto a la importancia de su asistencia así como la del aporte de pruebas;

(...)"

En caso de querer recibir las notificaciones, comunicaciones o cualquier información por correo electrónico, remita autorización de notificación informando al correo que desea ser notificado, remitiendo dicha autorización al correo comitedeetica@partidodelau.com

Cordialmente,

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético



6
44

Al contestar cite este número
AUT19-CNDCE-062

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

INTEGRANTE DEL CNDCE:	LAURA YANETH MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ
RADICACIÓN:	CNDCE-018-2019
DISCIPLINADO:	CRISTIAN CAMILO CAMACHO FRANCO
CARGO:	MILITANTE
QUEJOSOS:	YULIE SELVY CARRILLO RINCÓN
LUGAR DE LOS HECHOS:	CIMITARRA - SANTANDER
FECHA DE LOS HECHOS:	POR ESTABLECER
FECHA DE LA QUEJA:	28 DE MAYO DE 2019

Bogotá, D. C., Dos (2) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

1. DE LA COMPETENCIA

La ley 130 de 1994, fija en los comités de ética de los partidos políticos lo siguiente:

ARTICULO 41. *Consejos de control ético. Con el propósito de colaborar permanentemente en la consolidación de la moral pública, los partidos y movimientos políticos, con o sin personería jurídica, crearán consejos de control ético.*

Dichos consejos tendrán como atribución esencial examinar al interior del respectivo partido o movimiento político la conducta y la actividad que cumplan aquellos servidores públicos que desempeñen funciones en la administración pública, en las corporaciones de elección o dentro de la organización política respectiva.

ARTICULO 43. *Otras recomendaciones. El Consejo de Control Ético, así mismo, podrá recomendar que se inicien las acciones previstas en la Constitución y en la ley sobre pérdida de la investidura en el servicio público.*

ARTICULO 44. *Ética político-partidista. Corresponde a los consejos de control ético de los partidos y movimientos, pronunciarse sobre la actividad de los miembros o afiliados en relación con el partido o movimiento político al que pertenezcan además de lo contemplado en el código de ética, en los siguientes casos:*

- 1. Cuando el miembro afiliado infrinja las normas éticas establecidas por el partido o movimiento político.*
- 2. Declarado inexecutable.*
- 3. Cuando el miembro o afiliado incurra en hechos que atenten contra la buena fe o los intereses generales de la comunidad o la sociedad.*

(...)

De igual manera, la ley 1475 de 2011, también estipuló que:

Artículo 4º. *Contenido de los estatutos. Los estatutos de los partidos y movimientos políticos contendrán cláusulas o disposiciones que los principios señalados en la ley y especialmente los consagrados en el artículo 107 de la Constitución, en todo caso, deben contener como mínimo, los siguientes asuntos:*

(...)



5. Autoridades, órganos de control, entre estos el Consejo de Control Ético y el Veedor de la respectiva organización, junto con las reglas para su designación y remoción.

(...)

9. Código de Ética, en el que se desarrollen los principios de moralidad y el debido proceso, y en el que se fijen, además, los procedimientos para la aplicación de las sanciones por infracción al mismo, mínimos bajo los cuales deben actuar los afiliados a la organización política, en especial sus directivos.

(...)

En cumplimiento de los mandatos legales, el Partido de la U, adoptó sus estatutos y en este consagró, en el artículo 89 que la potestad disciplinaria será ejercida, al interior del Partido, por el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético.

De igual manera, en el artículo 91 Ibidem, fijó la competencia de este Consejo Disciplinario para investigar las violaciones a los principios y reglas del Partido y las violaciones a Constitución Política y a las leyes de la República.

Al solicitar y obtener un aval por parte del Partido de la U, el señor **CRISTIAN CAMILO CAMACHO FRANCO** se convirtió en un militante de este partido político y por lo tanto aceptó de manera libre, voluntaria y consiente el contenido de los estatutos y por ende su obligatorio y estricto cumplimiento.

Fuerza es que este Comité Nacional Disciplinario y de Control Ético, es plenamente competente para conocer la presente queja presentada por la señora **YULIE SELVY CARRILLO RINCÓN** y para adelantar la correspondiente investigación disciplinaria en la que figura como disciplinable el señor **CRISTIAN CAMILO CAMACHO FRANCO**, en su condición de Militante y Concejal del Partido de la U.

2. DE LA QUEJA

La señora **YULIE SELVY CARRILLO RINCÓN** remitió a este Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético solicitud para que se investigue si hubo o no una violación de los estatutos del Partido por parte del señor, **CRISTIAN CAMILO CAMACHO FRANCO**, en su condición de militante y concejal perteneciente al Partido de la U, por una aparente doble militancia.

3. DE LOS HECHOS

La solicitud de investigación, según la queja, se basa en el siguiente hecho:

"(...)

*...miramos con preocupación el trabajo que viene realizando el señor concejal **CRISTIAN CAMILO CAMACHO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.036.644.899, el cual viene manifestando públicamente los ideales del partido liberal como fue en la pasada contienda electoral favoreciendo al senador Miguel Angel Pinto y al Representante Victor Manuel Ortiz. Siendo el actualmente militante del partido de la U en este Municipio.*

(...)"

3. DE LA FALTA



El Partido Social de Unidad Nacional, Partido de la U, por mandato de las leyes 130 de 1994 y de la ley 1475 de 2011, adoptó su propio estatuto.

Dentro del Estatuto del Partido de la U, se fijó como deber de todo militante el de cumplir con la Constitución Política, las leyes de la República y los propios estatutos. Artículo 15, literales a y b., Estatutos del Partido de la U.

- a) *Cumplir la Constitución y las Leyes de la República.*
- b) *Respetar y cumplir las disposiciones consagradas en los estatutos, el Código de Ética y Régimen Disciplinario, reglamentos y demás preceptos que constituyan el ordenamiento interno del Partido.*

El literal a. del artículo 111 estatutario, reitera el deber de los militantes del Partido Social de Unidad Nacional para cumplir y respetar los estatutos y el Código de Ética:

- a) *Cumplir y hacer que se cumplan con los deberes contenidos en la Constitución Política, las Leyes, los Decretos, las Ordenanzas, los Acuerdos Distritales y Municipales; los estatutos, Código de Control Ético y Disciplinario, Reglamento, Manual de Funciones y demás preceptos que constituyan el ordenamiento interno del Partido, las decisiones judiciales y disciplinarias emitidas por funcionario competente y las órdenes superiores emitidas por las Directivas del Partido.*

La ley 1475 de 2011, artículo 2, ha establecido una amplia definición respecto a la doble militancia. Y, en la parte atinente se puede citar:

"ARTÍCULO 2o. PROHIBICIÓN DE DOBLE MILITANCIA. *En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento político. La militancia o pertenencia a un partido o movimiento político, se establecerá con la inscripción que haga el ciudadano ante la respectiva organización política, según el sistema de identificación y registro que se adopte para tal efecto el cual deberá establecerse conforme a las leyes existentes en materia de protección de datos. (...)"*

El Partido de la U, respetuoso de las disposiciones legales, estableció en el artículo 122 de sus estatutos la siguiente prohibición:

"ARTÍCULO 112. PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS O MILITANTES DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD Nacional. **Ningún miembro o militante del Partido Social de Unidad Nacional podrá:** a) *Pertenecer simultáneamente a otro movimiento o partido político o grupo significativo de ciudadanos. (...)"*

El Partido de la U, ha fijado, dentro de las faltas gravísimas el desconocimiento de los compromisos adquiridos con el Partido, cuando se ha actuado con el aval de este y a nombre del mismo en actividades electorales.

ARTÍCULO 118. FALTAS GRAVÍSIMAS. *Son faltas gravísimas:*

- b. *Desconocer los compromisos adquiridos con el Partido, cuando se ha actuado con su aval para participar en su nombre en actividades político-partidistas.*

4. DE LA DECISIÓN

El artículo 169 de los estatutos del Partido de la U ordena que cuando de la queja, de la actuación oficiosa, o de la indagación preliminar se pueda tener plenamente individualizado e identificado al presunto autor de la falta, la materialidad de la misma y la no evidente



configuración de una causal de exoneración de responsabilidad disciplinaria, se iniciará la investigación formal mediante auto motivado.

De la queja remitida se aceptan las afirmaciones hechas por el quejoso, partiendo del principio de buena fe con lo cual se evidencia que esta va dirigida directamente contra el presunto autor de la conducta disciplinable objeto de censura y este se encuentra plenamente identificado e individualizado y corresponde al señor **CRISTIAN CAMILO CAMACHO FRANCO** identificado con la C. C. No.1.036.644.899, concejal del Partido de la U en el municipio de Cimitarra, Departamento de Santander.

Sin haber escuchado en declaración al señor **CRISTIAN CAMILO CAMACHO FRANCO**, ni sus descargos, no se encuentra hasta el momento la configuración de causal alguna de exoneración de responsabilidad disciplinaria contemplada en el artículo 125 estatutario.

Se desprende entonces que el señor **CRISTIAN CAMILO CAMACHO FRANCO**, presuntamente pudo haber violado el literal a., del artículo 112, de los estatutos del Partido de la U, que reiteran la obligación de no incurrir en la prohibición de doble militancia contemplada en el artículo 2 de la ley 1475 de 2011.

Como respetar la Constitución Política, las leyes y los estatutos, surgen como inamovibles del Partido, los cuales son aceptados como obligatorios al momento de empezar la militancia en el Partido, y el aparente incumplimiento de esto significa que podríamos estar ante una violación estatutaria lo cual merece la correspondiente investigación disciplinaria por parte de este órgano de control y el reproche en caso de que se encuentre responsabilidad en el militante del Partido.

Fuerza es, que satisfechos los requisitos del artículo 169 del estatuto del Partido de la U y en la procura que tiene este Comité en la moralización del Partido, se hace imperioso dar inicio a una investigación disciplinaria formal en contra del señor **CRISTIAN CAMILO CAMACHO FRANCO**, a fin de que, establecida la materialidad de la conducta investigada la cual se desprende de la denuncia presentada por la señora **YULIE SELVY CARRILLO RINCÓN** y a la cual se le debe dar total credibilidad, se esclarezcan las razones determinantes del hecho, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en la que se cometió la supuesta falta, el daño causado y la posible responsabilidad del investigado.

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita integrante del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Abrir **INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra de señor **CRISTIAN CAMILO CAMACHO FRANCO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.036.644.899, en su condición de militante y Concejal del Partido de la U, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Abrir investigación disciplinaria por treinta (30) días para practicar las pruebas tanto las decretadas de oficio como las que soliciten los sujetos procesales.

TERCERO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

1. **TENER** como prueba los documentos que acompañan la presente queja;
2. **SOLICITAR**, a la secretaria general del Partido la hoja de vida de **CRISTIAN CAMILO CAMACHO FRANCO**;



3. **ALLEGAR** copia del formulario E-26 de la Registraduría Nacional del Estado Civil donde figure la inscripción de **CRISTIAN CAMILO CAMACHO FRANCO** a la Alcaldía del Municipio Cimitarra, Departamento de Santander, para que haga parte del proceso;
4. **ESCUCHAR** en ampliación de queja a la señora **YULIE SELVY CARRILLO RINCÓN**. Fijase como fecha para la práctica de esta prueba la del día jueves treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020), a las diez de la mañana (10:00 am), en la sede del Partido de la U, en la ciudad de Bogotá. Adviértasele, que ese día deberá aportar las pruebas que quiera hacer valer dentro del proceso y en caso de ser estas testimoniales, deberá hacerlas comparecer para ser escuchadas ese mismo día;
5. **ESCUCHAR** en versión libre y espontánea al señor **CRISTIAN CAMILO CAMACHO FRANCO**, como militante y concejal del Partido de la U, para la época de los hechos. Adviértase, sobre los derechos que le asisten de conformidad 132 y 133 de los estatutos del Partido de la U, en especial la de designar un abogado si lo considera necesario, pero que no será causal de nulidad en esta etapa procesal si no hace uso de ese derecho y que la investigación seguirá, incluso, sin la presencia de un abogado por tratarse de una investigación disciplinaria de conformidad con lo señalado en múltiples sentencias por parte la Honorable Corte Constitucional y del Honorable Consejo de Estado. Fijase como fecha para la práctica de esta diligencia la del día jueves treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020), a las dos de la tarde (02:00 pm), en la sede del Partido de la U, en la ciudad de Bogotá. Adviértasele, que ese día deberá aportar las pruebas que quiera hacer valer dentro del proceso y en caso de ser estas testimoniales, deberá hacerlas comparecer para ser escuchadas ese mismo día;
6. **PRACTICAR** las pruebas que sean pertinentes, conducentes, necesarias y útiles para el perfeccionamiento de esta investigación ya sean a solicitud de los sujetos procesales o que surjan de las ordenadas practicar.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión al señor **CRISTIAN CAMILO CAMACHO FRANCO**, advirtiéndole que contra la presente no procede ningún recurso; que deberá, en lo posible, aportar el día de la diligencia las pruebas que pretenda hacer valer como medio de defensa, y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las respectivas comunicaciones o la dirección electrónica si acepta ser notificado por ese medio. Líbrense las respectivas comunicaciones y entréguesele copia de la presente al disciplinable en la dirección que aparece en la hoja de vida que reposa en el archivo del Partido de la U.

En caso de que no se pueda notificar personalmente, se ordena fijar edicto en los términos del artículo 170 de los estatutos del Partido. Si se llegare a realizar la notificación personal o por edicto y no compareciere, désignesele defensor de oficio de conformidad con la ley 583 de 2000;

QUINTO: NOTIFICAR a la señora **YULIE SELVY CARRILLO RINCÓN** la presente decisión con las advertencias respecto a la importancia de su asistencia así como la del aporte de pruebas;

SEXTO: AUTORIZASE, en caso de que esta instancia no pueda sesionar en su sede principal o que considere necesario e indispensable el desplazamiento del grupo investigador a otra ciudad, a fin de escuchar la ampliación de la queja, la versión libre, la práctica de las pruebas decretadas así como de las que llegaren a surgir de aquellas o de las solicitadas por los sujetos procesales, sesionar en audiencia en la ciudad de definida por el investigador. La dirección de



la audiencia, de ser modificada, deberá ser informada a los interesados y al investigado posteriormente por orden del CNDCE, con la debida anticipación;

SÉPTIMO: ADVIÉRTASE, a los sujetos procesales sobre la reserva de estas diligencias.

OCTAVO: COMUNÍQUESE, al señor Veedor del Partido la presente decisión;

NOVENO: INFÓRMESE, a los sujetos procesales y al propio Partido de la U, que en caso de que el candidato resultare elegido, de conformidad con las facultades conferidas a ese Comité en el artículo 43 de la ley 130 de 1994, en concordancia con el parágrafo del artículo 120 de los estatutos, en el entendido de que las acciones legales se extienden a las acciones de nulidad electoral, se podrá recomendar, debido a la única y exclusiva acción y a los perentorios términos de la misma, que se inicie acción de nulidad electoral para que sea la jurisdicción contenciosa administrativa la que dicte sentencia de fondo en la presente controversia.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA YANETH MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ
Miembro
Consejo Nacional Disciplinario y de Control
Ético

ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ
Presidente
Consejo Nacional Disciplinario y de Control
Ético



3/21

Al contestar cite este número
OFI19-CNDCE-198

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

Bogotá D.C, 5 de Septiembre de 2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

El suscrito Presidente del CNDCE, en asocio del Secretario Técnico sometió a reparto la siguiente investigación así:

RADICADO	INVESTIGADO	FECHA REPARTO	CONSEJERO
CNDCE-018-2019	Cristian Camilo Camacho Franco	5 de Septiembre de 2019	Laura Martínez Dominguez

Antonio Abel Calvo Gómez
Presidente CNDCE

Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica CNDCE

Proyectó: Karla Andreina Socorro Carruyo
Revisó: Antonio Abel Calvo Gómez



**Partido de
la Unidad.**

**Líderes de
la unidad.**
lideresdelau.com

2
16

Bogotá, 04 jun. de 2019.

ALVARO ECHEVERRY LONDOÑO, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 10.255.488 de Manizales, en mi condición de Secretario General del Partido Social de Unidad Nacional - Partido de la "U". Según reconocimiento realizado por Resolución 2954 del 2017 del Consejo Nacional Electoral.

CERTIFICO:

Que el señor CRISTIAN CAMILO CAMACHO FRANCO, identificado con C.C. No 1036644899 , es miembro activo del PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - PARTIDO DE LA "U" desde 26/04/2014. La anterior información surge de la consulta de la base de datos y archivo que reposa en esta organización.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado ,con fecha 04 jun. de 2019.

Cordialmente,


ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO
Representante Legal
Secretario General - Partido de la Unidad

Generada Electrónicamente
Generado Por : ksocomo
Código Único de Verificación:
1d674e38-0a0a-434f-8f6a-7a2c72995106

🔍 Búsqueda Militante (/Militantes/BusquedaAvanzada)

Generar certificado ▾

Información General

Avales

Historia de candidatura

Reposición Votos

Histórico Militante

Información básica

Tipo de Documento CÉDULA DE CIUDADANÍA

Numero de Documento 1036644899

Primer Nombre: CRISTIAN CAMILO

Apellidos : CAMACHO FRANCO

Fecha Nacimiento

Genero: MASCULINO

Ubicación

Dirección: PUERTO OLAYA

📞 Telefono Fijo:

📱 Celular: 3105473139

✉ Correo Electrónico: CAMILOCAMACHO-710@HOTMAIL.COM

Departamento de residencia: SANTANDER

Municipio: CIMITARRA

Datos de notificación

Dirección: PUERTO OLAYA

📞 Telefono: 3105473139

✉ Correo Electrónico: CAMILOCAMACHO-710@HOTMAIL.COM

📘 Facebook:

🐦 Twiter:

📷 Instagram:

📺 Youtube: Youtube:

Estado Militante

Activo:

Fecha Inicio 26/04/2014 12:00:00 a. m.

Fecha Fin:



19

Cimitarra, Mayo 15 de 2019



20195637

FOLIOS: 1+CD

HORA: 12:22:04
FECHA: 28.05.19

NTIDAD: YULIE SELVY CARRILLO RINCON
ESTINATARIO: SECRETARIA GENERAL
.SUNTO: DOCUMENTO

Señores

COMITÉ DE ETICA

Partido de Unidad Nacional

Bogotá

La comunidad del Municipio de Cimitarra Santander velando por las banderas y los principios del partido y teniendo en cuenta sus postulados ideológicos, los cuales son:

- El respeto por la dignidad humana y la familia como fundamentos de la sociedad.
- 2) El acatamiento del Estado Social de Derecho.
- 3) La igualdad real y efectiva para todos los ciudadanos
- 4) El respeto por la libertad, el libre examen, el pluralismo cultural, étnico, religioso, de género y opinión.
- 5) El desarrollo de la equidad social, la fraternidad, solidaridad, la seguridad social y respeto entre los colombianos.
- 6) La igualdad de oportunidades a través del acceso al conocimiento, la ciencia y la tecnología.
- 7) La protección de la diversidad e integridad ambiental y ecológica."

Y resguardando la colectividad que debe unir cada partido miramos con preocupación el trabajo que viene realizando el señor concejal CRISTIAN CAMILO CAMACHO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.036.644.899, el cual viene manifestando públicamente los ideales del partido liberal como fue en la pasada contienda electoral favoreciendo al senador Miguel Ángel Pinto y al Representante Victor Manuel Ortiz. Siendo el actualmente militante del partido de la U en este Municipio

Entendiendo que el comité de ética es el ente encargado de realizar estos seguimientos solicitamos que nos permitamos que líderes como estos no siga llevando las banderas del partido

De Igual manera ustedes lo pueden revisar en la siguiente URL:
<https://www.facebook.com/cristiankmilo.kmachofranco/videos/1738094109582301/>

Atentamente,

Yulie Selvy Carrillo Rincón

C.C. No. 63.351.655

Celular 316-5233266

Correo: yuliecarrillo@gmail.com

Adjunto video